

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 26 OCT 2021

Proceso Divisorio
Rad. No. 201700252

Visto el informe secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente no se evidencia la orden del levantamiento de la medida cautelar que versa sobre el inmueble objeto dentro del presente asunto, por tanto se dispone **Oficiar** a la respectiva oficina de instrumentos públicos a fin de que informe y envíe copia del oficio que dio la orden de levantar la medida cautelar que versa sobre la matrícula inmobiliaria No. 50C-87744.

Ahora bien, es de recordar a la memorialista que las medidas cautelares dentro del proceso divisorio versan sobre el bien que se persigue, por tanto no es posible acceder a su solicitud conforme a lo normado en el artículo 406 de C.G.P.

Finalmente una vez se acredite el secuestro del inmueble se procederá a dar trámite al avalúo, para efectos de lo anterior se exhorta a la interesada para que allegue las diligencias de secuestro.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kg

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>66</u>	hoy <u>127 OCT 2021</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	